RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

*El Memorándum Nº 235-2023-MD-MDMDB-LP, de fecha 20 de setiembre del 2023, suscrito por el despacho de alcaldía, Informe Legal Nº138-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, con fecha 19 de setiembre del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con asunto "**APROBANDO LA SUSPENSION**, todo tipo de trámite administrativo sobre cambio de razón social y pagos por cualquier concepto de todo tramite u otros documentos a favor de los administrados la Sra. Maruja SERNA COTRINA, la Sra. Jacqueliyn Noemí ALARICO GÓMEZ y el Sr Jesús QUIÑONES COSME por encontrarse próximo con un proceso judicial pendiente conforme al Art. 4º del TUO del Poder Judicial" y;*

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, de acuerdo al inciso 137.2 artículo 137 del "TUO de la Ley N° 27444", las entidades de la administración pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formulan todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

Que, el Art. 4° del TUO del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el Art. 6° del TUO del Ministerio Publico, cuando fuere necesario para el eficaz ejercicio de las acciones y recursos que competen al Ministerio Público, el Fiscal de la Nación podrá dirigirse solicitando, por escrito, a los Presidentes de las Cámaras Legislativas y de la Comisión Permanente del Congreso, de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores de Justicia, a los Ministros de Estado y, en general, a los organismos públicos autónomos, personas jurídicas de derecho público interno, empresas públicas y cualesquiera otras entidades del Estado, las informaciones y documentos que fueren menester. Las solicitudes serán atendidas, salvo que se trate de actos no comprendidos en la segunda parte del artículo 87 de la Constitución y que, con su exhibición, pudiere afectarse la seguridad nacional, a juicio del organismo de mayor jerarquía de la correspondiente estructura administrativa.

Que, visto el expediente se tiene a folio cuatro (04) Copia simple del cargo de demanda interpuesta de fecha 24 de agosto del 2023 del Juzgado Civil – Sede Tingo María en la cual se aprecia que el Sr. JESÚS QUIÑONES COSME mantiene un proceso en trámite de División y partición de bienes. Asimismo, realizada la Consulta en el módulo Consultas de Expedientes Judiciales del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia; signado con

número de expediente 00230-2023-0-1217-JR-CI-01, se aprecia que el expediente en mención se encuentra es estado preliminar y pendiente de ser resuelto.

Que, visto el expediente se tiene a folio cinco (05) la cedula de notificación en la cual mediante Disposición Nº01 se apertura la investigación preliminar en contra de JACQUELIYN NOEMÍ ALARICO GÓMEZ, sobre la presunta comisión del delito de Difusión de calumnia, en agravio del Sr. JESÚS QUIÑONES COSME

Que, de la revisión de los documentos en referencia y los anexos correspondientes, se da por suspendido la continuación de todo trámite administrativo, toda vez que existe un proceso judicial pendiente sobre División y partición de bienes pendiente.

Que, mediante Informe Nº061-2023-AATyR-MDMDB-LP de fecha 29 agosto de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto al escrito presentado por el administrado el Sr. Jesús Quiñones Cosme solicitando la oposición a cualquier tipo de trámite administrativo, cambio de razón social y pagos por cualquier concepto de todo tramite que pudiera estar realizando la Sra. Jacqueliyn Noemí Alarico Gómez; donde se recomienda derivar para su respectivo análisis y opinión legal sobre lo referido.

Que, mediante Informe Nº1371-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 12 setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto al documento en Ref. adjuntado Informe Nº213-2023-APUC-SGIDUR-MD-MDB-LP; sobre el escrito presentado por el administrado el Sr. Jesús Quiñones Cosme solicitando la oposición a cualquier tipo de trámite administrativo, cambio de razón social y pagos por cualquier concepto de todo tramite que pudiera estar realizando la Sra. Jacqueliyn Noemí Alarico Gómez; donde se recomienda derivar para su respectivo análisis y opinión legal sobre lo mencionado.

*Que, mediante Informe Legal Nº138-2023-SGAJ/MDMDB-LP de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Legal, solicita **SUSPENDER** todo tipo de trámite administrativo sobre cambio de razón social y pagos por cualquier concepto de todo tramite a favor de los administrados la Sra. Maruja SERNA COTRINA, la Sra. Jacqueliyn Noemí ALARICO GÓMEZ y el Sr Jesús QUIÑONES COSME por encontrarse con un proceso judicial pendiente conforme al Art. 4° del TUO del Poder Judicial.*

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – SUSPENDER** todo tipo de trámite administrativo sobre cambio de razón social y pagos por cualquier concepto de todo tramite, a favor de los administrados la Sra. Maruja SERNA COTRINA, la Sra. Jacqueliyn Noemí ALARICO GÓMEZ y el Sr Jesús QUIÑONES COSME, por encontrarse con un proceso judicial pendiente conforme al Art. 4° del TUO del Poder Judicial.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente.*

***ARTÍCULO TERCERO**. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE